



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMSUR**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCIÓN - LIBERACIÓN DEUDA GIRSU CTA. MUN. N° 48.549 - EX-2025-00144539- -  
MUNIMDP-DVMED#SLTH

---

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente EX-2025-00144539- -MUNIMDP-DVMED#SLTH, relacionadas con la deuda por el concepto de Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano – GIRSU – sobre la Cuenta Municipal n° 48.549, y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 2 obra RE-2025-00144549-MUNIMDP-DVMED#SLTH, en el que se adjunta en archivo embebido Oficio Judicial caratulado como “SUAREZ, DIEGO FERNANDO y OTROS C/ SUSTENTABILIDAD URBANA S.A. S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA” (Expte. MP-36524-2017) de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 11, del Departamento Judicial de Mar del Plata, se solicita la liberación de deudas hasta el día 24 de Febrero de 2025, fecha de la toma de posesión del adquirente en subasta, en relación a la Cuenta Municipal n° 48.549, correspondiente al inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción 6 - Secc. C - Mza. 225 B – Parc. 0012.

Que en orden 8 obra DOCFI-2025-00176975-MUNIMDP-DTR#EMSUR, en el cual el Departamento de Recursos emite informe de deuda existente de la citada cuenta, por el concepto de Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano – GIRSU.

Que en orden n° 10 obra IF-2025-00189312-MUNIMDP-AL#EMSUR, en el que la Asesoría Letrada, dependiente de la Dirección General de Coordinación Jurídica y Recursos Humanos, emite dictamen.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar de baja la deuda existente anterior al día 24 de Febrero de 2025, fecha de toma de posesión del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción 6 - Secc. C - Mza. 225 B – Parc. 0012, cuenta municipal n° 48.549, por el concepto Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - GIRSU en un todo de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado interviniente en los autos caratulados: como “SUAREZ, DIEGO FERNANDO y OTROS C/ SUSTENTABILIDAD URBANA S.A. S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA” (Expte. MP-36524-2017) de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 11, del Departamento Judicial de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 2°.-** Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación intervenga el Departamento de Recursos.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMSUR**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCIÓN DECLARACIÓN PRELIMINAR DE IMPACTO AMBIENTAL - "Vivienda multifamiliar Jardines de Chauvin" - EX-2025-00045139- -MUNIMDP-DTECA#EMSUR

---

**Visto** la documentación presentada en el EX-2025-00045139- -MUNIMDP-DTECA#EMSUR, la firma "JARDINES DE CHAUVIN S.A." tramita la aprobación de la Declaración Preliminar de Impacto Ambiental, correspondiente al proyecto denominado "Vivienda multifamiliar Jardines de Chauvin", cuya ubicación es Larrea N° 2850, nomenclatura catastral: Circ.: VI Sección: D Chacra: 348F Fracción: 2 Parcelas:1A., y

**CONSIDERANDO**

Que en el marco de la Ley 11.723 corresponde al Municipio, en su calidad de Autoridad de Aplicación, la evaluación del proyecto presentado. El mismo consiste en: "Vivienda multifamiliar Jardines de Chauvin"

Que el proyecto en cuestión se enmarca en lo reglado por la Ley 11.723, Capítulo III, encontrándose contemplado en el inciso d) del ANEXO II APARTADO II de la mencionada ley.

Que acorde a lo normado por la Ordenanza 25850, en su Anexo I, punto 09, la construcción de "Edificios en altura, cuando fuera necesario excepcionar los indicadores urbanísticos establecidos por la reglamentación vigente." requieren de su Evaluación Ambiental para su aprobación.

Que el Artículo 2° de la Ordenanza 26533 establece como requisito al proyecto la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que en el marco de la Resolución 538/99 el trámite se evalúa en la etapa de prefactibilidad Ambiental del proyecto.

Que en orden 08 del expediente de referencia, la profesional suscripta ha presentado la documentación técnica acorde a lo requerido en Resolución 538/99 para esta etapa.

Que en el expediente de referencia, la profesional ha presentado las ampliaciones y aclaraciones que fueran requeridas por la Autoridad de Aplicación.

Que se ha realizado la correspondiente participación ciudadana, por medio de consulta pública a través del portal oficial del municipio en el apartado de consultas públicas de la web, sin recibir observaciones relacionadas al proyecto.

Que el interesado ha abonado la tasa correspondiente a la Ordenanza Impositiva 2025 Art. 25° inciso e).

Que en el expediente de referencia obra el Informe Técnico del Departamento de Evaluación y Control Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental en donde se detalla el análisis de la documentación presentada, así como también las observaciones vinculantes realizadas.

Que cuenta con la prefactibilidad de Servicio Sanitario por parte de Obras Sanitarias S.E. y de servicio eléctrico otorgada por EDEA S.A.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que le son propias.

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Emitir la presente DECLARACION PRELIMINAR DE IMPACTO AMBIENTAL (DPIA) del emprendimiento “Vivienda multifamiliar Jardines de Chauvin”, solicitada por la firma JARDINES DE CHAUVIN S.A., con localización en Larrea N° 2850, nomenclatura catastral: Circ.: VI Sección: D Chacra: 348F Fracción: 2 Parcelas:1A., de la ciudad de Mar del Plata.

**ARTICULO 2°:** Dejar establecido que, para la etapa de factibilidad, la firma deberá solicitar el inicio de la etapa de factibilidad y adjuntar: 1) las factibilidades correspondientes a los servicios Santirarios (OSSE), eléctrico (EDEA SA) y de Gas Natural (Camuzzi Gas pampeana SA. 2) El interesado deberá obtener la Constancia de Uso de Suelo Municipal correspondiente a las parcelas involucradas al proyecto. 3) La firma deberá incorporar un Plan de Forestación, acorde a lo establecido en el Art 5° de la Ordenanza N° 26533. 4) La firma deberá gestionar ante la Dirección de Gestión de Residuos la Factibilidad de Recolección de los RSU del proyecto para su etapa operativa. 5) Toda otra documentación que al momento de ser analizada por parte de la Autoridad de Aplicación considera necesario para la etapa de factibilidad.

**ARTICULO N° 3:** Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Gestión Ambiental.





**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMSUR**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCIÓN - DECLARACIÓN IMPACTO AMBIENTAL "Barrio Cerrado Rumencó Los Olivos" - EX-2024-00066321- -MUNIMDP-DTECA#EMSUR

---

**Visto** la documentación presentada en el Expediente N° 2547-G-2017, en donde la firma FIDEICOMISO VERTIENTE DE LOS OLIVOS solicita la Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley 11.723, del emprendimiento "Barrio Cerrado Rumencó Los Olivos", con localización en Luis Sandrini y Elisa Alvear de Bosch, Circunscripción: 4 Parcela: 171ACX de la localidad de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO**

Que en el marco de la Ley 11.723 corresponde al Municipio, en su calidad de Autoridad de Aplicación, la evaluación del proyecto presentado, cuyo objeto se expresa como "incorporar al Barrio Rumenco un terreno lindero donde se desarrollará una nueva modalidad de vivienda unifamiliar de 33 parcelas"

Que al proyecto en cuestión se enmarca en lo prescripto en el artículo 8.4 del COT acorde a lo contemplado en el Anexo II Apartado II punto 2 inciso A) de la ley 11.723

Que acorde a lo normado por la Ordenanza 25850, en su Anexo I, punto 1, el "Emplazamiento de nuevos barrios o ampliación de los existentes" requieren de su Evaluación Ambiental para su aprobación.

Que en el marco de la Resolución 538/99 el trámite se encuentra en la etapa de factibilidad Ambiental del proyecto.

Que A fs 200 del expediente EMSUR N° 2547-G-2017 obra Declaración Preliminar de Impacto Ambiental otorgada a la firma LAS VERTIENTES DE RUMENCO S.A en la cual se solicitan los permisos de Autoridad del Agua y ampliación de las medidas mitigadoras.

Que en el marco de la modernización del circuito administrativo las actuaciones continuaron por expediente

electrónico N° EX-2024-00066321- -MUNIMDP-DTECA#EMSUR.

Que el promotor del proyecto ha presentado documentación técnica acorde a lo requerido para esta etapa a través de informe EsIA ampliatorio suscripto por Arq. María Müller inscripta en el RUPAYAR de fs 206 a 297 y copia a orden 02 del expediente electrónico citado.

Que orden 04 del expediente EX-2024-00066321- -MUNIMDP-DTECA#EMSUR se incorpora la acreditación de personería del solicitante.

Que a orden 11 y 13 del expediente EX-2024-00066321- -MUNIMDP-DTECA#EMSUR se agregan los permisos otorgados por Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires.

Que a Orden 18 obra informe de aprobación de localización por parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que de las medidas mitigadoras se han dispuesto a través del Plan de Gestión Ambiental (PGA) en el Informe mencionado rubricado por profesional interviniente.

Que el promotor del proyecto ha presentado las ampliaciones y aclaraciones técnicas que fueran requeridas por la Autoridad de Aplicación

Que en el expediente de referencia obra el Informe Técnico del Departamento de Evaluación y Control Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que le son propias.

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Emitir la presente DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL del emprendimiento “Barrio Cerrado Rumencó Los Olivos” con localización en Luis Sandrini y Elisa Alvear de Bosch, Circunscripción: 4 Parcela: 171ACX de la localidad de Mar del Plata.

**ARTICULO 2°:** Déjese establecido que el otorgamiento de la presente autorización no exime el cumplimiento de toda otra normativa vigente exigible a nivel Municipal, Provincial y/o Nacional, quedando el proyecto mencionado en el Artículo 1° supeditado al cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I que pasa a formar parte integrante de la presente.

**ARTICULO N° 3:** Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Gestión Ambiental.

## ANEXO I

- Dar Cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental establecido en el capítulo VI del Estudio de Impacto Ambiental, presentado por la profesional en expediente EMSUR N° 2547-G-2017.
- Dar cumplimiento al Plan de Forestación en el Anexo 2 del Informe de Impacto Ambiental
- Dar cumplimiento a las exigencias establecidas y permisos correspondientes de las áreas con competencia en seguridad vial y transporte para el desarrollo del proyecto.
- Dar cumplimiento a las exigencias establecidas en los permisos correspondientes otorgados por Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires
- El control periódico de los factores ambientales críticos afectados a través de la implementación del programa de control y monitoreo ambiental que será presentado y ejecutado por el interesado.
- El interesado deberá comunicar sobre cualquier contingencia ocurrida fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y confección dentro de las 24hs de ocurrido el evento a esta autoridad municipal y a toda otra dependencia municipal, provincial o nacional competente en la materia.
- La firma será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
- Comprobada la falsedad, omisión o inexactitud total o parcial de la información aportada la cual posee carácter de Declaración Jurada, constituirá causal de revocación de las Declaraciones emanadas en el marco de la Ley 11.723, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.
- El otorgamiento de la presente autorización no exime el cumplimiento de toda otra normativa vigente exigible a nivel Municipal, Provincial y/o Nacional



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMSUR**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCIÓN - APROBACIÓN SERVICIOS DE HIGIENE URBANA - MARZO 2025 - EMPRESA TRANSPORTES 9 DE JULIO S.A.

---

**VISTO** las presentes actuaciones relacionadas con el servicio de Higiene Urbana del Partido de General Pueyrredon prestado durante el mes de MARZO de 2025 por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., en el marco de la Ordenanza n° 22.384, Licitación Pública n° 19/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. presenta facturas por servicios prestados durante el mes de MARZO de 2025, por un total de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE CON 44/100 (\$ 4.379.478.307,44), de acuerdo al siguiente detalle:

- Factura n° 01025-00000802, por un monto de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 23/100 (\$ 2.149.552.859,23), por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios.
- Factura n° 01025-00000803, por un monto de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 53/100 (\$ 531.813.676,53), por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos de Poda, Muebles, Equipos y otros (Montículos).
- Factura n° 01025-00000804, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL MILLONES

QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 14/100 (\$ 472.533.147,14), por el servicio de Limpieza de Playas y Sector Costero, Corte de Pasto en Cementerios y Servicio de Contenedores.

- Factura n° 01025-00000805, por un monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$ 995.754.989,20), por el servicio de Barrido Manual.

- Factura n° 01025-00000806, por un monto de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 34/100 (\$ 229.823.635,34), por el servicio de Barrido Mecánico y Mixto.

Que la Dirección General de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos informa que no existen obstáculos para aprobar las facturas presentadas por la Empresa y efectúa la liquidación final e informa respecto a retenciones preventivas a efectuar por actas labradas según el artículo 3.7 y descuentos por servicios no prestados – Nota de crédito n° 01025-00000227.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar las facturas n° 01025-00000802, n° 01025-00000803, n° 01025-00000804, n° 01025-00000805 y n° 01025-00000806, presentadas por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., por servicios prestados durante el mes de MARZO de 2025, por la suma total de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE CON 44/100 (\$ 4.379.478.307,44), de acuerdo al siguiente detalle:

- Factura n° 01025-00000802, por un monto de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 23/100 (\$ 2.149.552.859,23), por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios.

- Factura n° 01025-00000803, por un monto de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 53/100 (\$ 531.813.676,53), por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos de Poda, Muebles, Equipos y otros (Montículos).

- Factura n° 01025-00000804, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 14/100 (\$ 472.533.147,14), por el servicio de Limpieza de Playas y Sector Costero, Corte de Pasto en Cementerios y Servicio de Contenedores.

- Factura n° 01025-00000805, por un monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$ 995.754.989,20), por el servicio de Barrido Manual.

- Factura n° 01025-00000806, por un monto de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 34/100 (\$ 229.823.635,34), por el servicio de Barrido Mecánico y Mixto.

**ARTÍCULO 2°.-** Descontar en concepto de servicios no prestados por actas labradas durante el mes de MARZO de 2025, la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRECE CON 65/100 (\$ 1.397.013,65) - Nota de Crédito N° 01025-00000227.

**ARTÍCULO 3°.-** Retener en forma preventiva la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 45/100 (\$ 9.625.059,45), conforme lo establecido por el Art. 3.7 del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTICULO 4°.-** Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección General de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Tome conocimiento la Contaduría General y la Secretaría de Economía y Hacienda.